

Núm. 1525.

Jués

1844.

19 de agosto.

AÑO NONO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 237.)

4ª seccion.—Circular.—Con el objeto de que este gobierno político pueda redactar el estado general de los granos y legumbres recolectados en este año en la provincia, los ayuntamientos de los pueblos me remitirán antes del día 8 de setiembre próximo, un manifiesto cierto de la cosecha de todas semillas, arreglado al modelo puesto á continuación.

Para formarle pueden valerse de los informes de personas inteligentes y de probidad conocida, y de las noticias que les faciliten los contadores ó comisionados para la recoleccion del diezmo, con lo cual será mas asequible la exactitud de los datos que se reclaman.

PUEBLO DE

AÑO DE 1841.

Manifiesto cierto de la cosecha de granos y legumbres que se han recolectado en esta villa en el corriente año.

	CUARTERAS.
Trigo.	29
Id. candeal	29
Cebada.	29
Misto de trigo y cebada.	29
Avena.	29
Misto de cebada y avena	29
Habas.	29
Habichuelas.	29
Guijas.	29
Garbanzos.	29

Fecha y firma.

Palma 18 de agosto de 1841.—José Miguel Trias.

(Número 238.)

4.^a seccion.—Circular.—Durante la estacion actual, son frecuentes los avisos que de distintos pueblos he recibido relativos á la aparicion en sus términos del insecto llamado *pulgon de las vides*, asoladora plaga, que es de temer concluya por destruir en algunos puntos todo el viñedo, en razon á no haber sido bastante á contener su propagacion ó impedir su trasmision el medio indicado en la circular número 171, inserta en el Boletin de 27 de setiembre de 1838, número 872.

Varios interesados me han instado al propio tiempo, para que recomiende á los ayuntamientos un nuevo medio de estincion del insecto de que se trata, medio que si se adopta, promete favorable resultado y que hace concebir mas fundada esperanza el particular mérito que de él hace una obra de historia natural escrita por un autor conocido.

El pulgon, dice este autor, pasa el invierno en tierra, asido al pie de las cepas, principalmente en los majuelillos ó vides nuevas, á quienes roe las raices mas delicadas y tiernas. En mayo sale de la tierra, y toma á su cuidado arruinar los pámpanos, sustentase, crece y pica las yemas y los renuevos: lo cual es causa muchas veces de que perezca todo cuanto arroja la vid. Al pulgon se le dá, con no poca utilidad, el cambio y equivalente sembrando habas en bastante cantidad, entre las mismas cepas, y por el nuevo follage de las habas que es fá,

cil de multiplicar en breve tiempo, deja en libertad las vides. Cuando conviene se quita este follage inútil en que se aloja nuevamente, y con toda aquella raza y familia malhechora se quema al pie de la cepa, previniendo por este medio un mal peor todavía que el primero; pues estos insectos pican también el racimo cuando está maduro, para ovar allí, saliendo despues legiones de gusanos que causan corrupción en los racimos en las cercanías de la vendimia. El sol chupa y deseca muy presto el zumo de las ubas y racimos acometidos, y en breve se convierten en mero polvo. Estos insectos se apartan de allí bien proveidos y rellenos y buscan un retiro para convertirse en crisálidas ó dormidas, y despues en nuevos pulgones. Si hallan un estercolero, se alojan en él de buena gana; por lo cual muchos propietarios de viñas ponen uno al pié de ellas. Este es el asilo y lugar donde se acuartela esta gente de guerra y otros muchos insectos, que toman partido en sus reales y se alojan juntos. Pero no están seguros con muchos cosecheros diligentes, que al fin del invierno ponen fuego al estiércol y se estermina con total seguridad una multitud de enemigos y malhechores. Las cenizas que quedan, son casi tan buenas para abonar la tierra como el estiércol mismo.”

Hasta aquí el autor indicado.

En vista de ello he creido conveniente dirigirme á los ayuntamientos con el importante fin de que desplegando todo su celo y valiéndose de cuantos medios juzguen oportunos, inviten é interesen á los propietarios de viñas á poner en ejecucion el método indicado, en el concepto de que para obtener crecidas ventajas de su aplicacion es indispensable que por todos y simultáneamente se usen los medios en él prescritos.

Segun la opinion del mencionado autor tiénese por cierto que el pulgon abandona las vides para cebarse en ojas de habas, siempre que las halla cerca de sí. En este supuesto será muy bueno sembrar entre las cepas una cantidad bastante de dicha semilla, procediendo despues y en tiempo oportuno á cortar su follage y quemarlo inmediatamente al pié de la misma cepa.

Como la experiencia ha acreditado que el pulgon, entre los sitios que halla cerca de las vides, prefiere un estercolero para pasar el invierno, convendrá que los viñeros coloquen en proporcionadas distancias cuatro, seis ó mas montones de estiércol, paraque el insecto pasada la vendimia, pueda introducirse en ellos abandonando asi los demas sitios que otras veces elige á falta de este recurso y en los cuales no es posible perseguirle. Reunidos por este medio muchos pulgones

en un punto determinado, fácil es, quemando el estiércol conseguir su esterminio, si se procura aplicar el fuego en términos que no se le deje espedita la huida por ninguna parte. Esta operación se ha de ejecutar á mediados ó últimos de enero.

Me persuado que los propietarios de viñedo, movidos por su mismo propio interés ensayarán el medio que se ha enunciado, y que impelidos por el deseo de procurar el mayor bien posible á sus compatriotas, comunicarán las observaciones que hagan ó los resultados que adquieran á los ayuntamientos, quienes cuidarán de transmitir las con puntualidad y exactitud para conocimiento de este gobierno político y demas efectos consiguientes.

Si con las operaciones mencionadas, que han de ejecutarse por todos los interesados en época convenida al efecto, no se lograre esterminar completamente este insecto, se usará para acabar con el que sobreviva, del método de que habla la circular inserta en el Boletín número 872. Palma 18 de agosto de 1841.—*José Miguel Trias.*

(Número 239.)

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la península con fecha 31 de julio próximo pasado, me ha dirigido la orden siguiente:

De orden de S. A. el Regente del reino deberá procurarse V. S. los datos necesarios valiéndose de los que puedan subministrar las sociedades económicas y los fabricantes, y demas que estime conveniente para proporcionar al gobierno las noticias siguientes:

1.^a Que reglamentos pueda haber particulares á cada especie de fábricas, con remision de copias de los que existan.

2.^a Que salarios ganan los diversos jornaleros en cada clase de fábricas, y si se les abona en dinero ó en especie ó parte en uno y parte en otro.

3.^a Que género de alimentos usan ordinariamente los trabajadores en las diversas fábricas y en que cantidad próximamente, regulando su importe por dias en rs. y ms. vn., especificando si hacen uso del vino ú otro licor fermentado en que cantidad y su valor.

4.^a Si en los dias festivos acostumbran á hacer alguna variacion de alimentos cual sea esta y su importe.

5.^a Que número de jornaleros se ocupan en las fábricas con distincion de clases de estas.

Cuyas noticias desea S. A. remita V. S. á la mayor brevedad y con toda la exactitud posible.

Para que pueda yo facilitar al gobierno con la mayor exactitud asequible las noticias que reclama, se hace preciso que los alcaldes de los pueblos de esta provincia me suministren las que les sea dable acerca de las fábricas que haya en sus respectivos distritos, practicando al efecto las mas vivas y esquisitas diligencias con objeto de contestar con exactitud á todos los puntos que abraza la preinserta orden. Las contestaciones deberán recibirse en este gobierno político dentro el término de 20 dias á contar desde la publicacion en este periódico, y los alcaldes de los pueblos en que no haya fábrica alguna, deberán asi mismo manifestarlo dentro el mismo plazo. Recomiendo la puntualidad en este servicio, que sentiré tener que recordar. Palma 18 de agosto de 1841.—José Miguel Trias.

(Número 240.)

2ª seccion.—Circular.—Por el ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 6 del actual la orden de S. A. el Regente del reino cuyo tenor es como sigue:

El Sr. ministro de Estado en 28 del mes próximo pasado dice al de la Gobernacion de la península lo que sigue.—Habiendo comunicado al encargado de negocios de Francia la evasión del súbdito frances Dubois de Saint Gonon, de las cárceles de Zaragoza en que se hallaba detenido, segun V. E. me ha comunicado en 14 del corriente, me ruega dicho agente que se den las órdenes convenientes á su captura y estradicion.—Y lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el mismo Sr. ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y que procure la aprension de Mr. Dubois por todos los medios convenientes, dando cuenta si se verifica.

La que he mandado insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los alcaldes constitucionales de la misma, á quienes encargo practiquen las mas vivas diligencias con objeto de averiguar si en sus respectivos distritos se halla la persona de que trata la preinserta orden, procediendo en el primer caso á su captura y á dar aviso inmediatamente á este gobierno político para los fines que convengan. Palma 16 de agosto de 1841.—José Miguel Trias.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de aduanas y resguardos me ha comunicado á orden que sigue:

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direc-

cion con fecha 14 del actual la órden siguiente.—El Regente del reino se ha servido mandar que la muselina de lana y los driles de que trata la órden de la Regencia provisional de 5 de marzo último, cuyos géneros se habian estado despachando con los nombres de lanillas y cotonía, queden desde luego prohibidos y se admitan solo los que haya existentes en las aduanas, pagando los derechos establecidos en la citada órden de 5 de marzo. De la de S. A. lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento.—La traslado á V. S. para que se sirva disponer su pronto y puntual cumplimiento, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del comercio, y avisar á la Direccion el recibo de esta órden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1841.—Rafael Jimenez Frontin.—Sr. intendente de rentas de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los fines que en la preinserta Real órden se indican. Palma 9 de agosto de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

La Direccion general de aduanas y resguardos me ha comunicado la órden que sigue:

El Esmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 21 del actual ha comunicado á esta Direccion general la órden siguiente.—El Regente del reino se ha enterado de lo espuesto por esa Direccion en 5 de junio último acerca de haber aprobado, de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de aduanas y aranceles, el despacho hecho en la aduana de Tarragona de una caja con diez libras de polvos y líquido para clarificar vinos, conocidos en Francia con el nombre de polvos de Fullier, venidos de Marsella en la polacra española *Matilde*, pagando el derecho de quince por ciento sobre el valor de factura de veinte y un reales libra; y en su vista se ha servido mandar que se haga estensiva esta disposicion á las demas aduanas del reino, y que el espresado artículo se comprenda en el proyecto del nuevo arancel como lo está la jaretina de madama Laymé, que tiene la misma aplicacion. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.—Y con igual objeto lo traslado á V. S. esta Direccion, encargándole acuse el recibo de esta órden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1841.—Rafael Jimenez Frontin.—Sr. intendente de las baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos á quienes compete. Palma 15 de agosto de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON.	MRS.
Trigo candeal, cuartera	74	29
Idem xexa	70	29
Idem moreno	64	29
Cebada	39	29
Habas	58	29
Guijas	48	29
Garbanzos	70	29
Frísoles	68	29
Habichuelas	78	29
Carbon quintal	11	12
Patatas	12	29
Leña	5	29
Aceite cuartan	19	29
Vino cuarter	4	29
Carne de vaca lib. de 36 onzas	4	29
Idem de carnero	4	29
Queso libra de 12 onzas	2	16
Aguardiente	1	20
Miel	3	29
Manteca	6	24

Mahon 1º de agosto de 1841. — Fernando Vinent.

Idem en el mercado de Ciudadela.

	REALES VELLON.	MRS.
Trigo candeal, cuartera	68	29
Xexa, id.	68	29
Moreno, id.	64	29
Cebada, id.	40	29
Habas, id.	56	29
Guijas, id.	52	29
Garbanzos, id.	88	29
Frísoles, id.	84	29
Vino, cuarter	4	29
Aceite, cuartan	19	29
Carbon, quintal	14	24

Patatas, id.	4	24
Leña, id.	4	24
Carne de vaca, lib. de 36 onzas.	4	24
Carnero, id.	4	24
Queso, lib. de 12 onzas	2	24

Ciudadela 24 de julio de 1841.—Pedro Martorell.

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, barquilla. de	15	6	16
Candeal, id. de	15	6	16
Cebada, id. de	7	6	18
Avena, id. de	6	6	18
Habas, id. de	13	6	14
Garbanzos, id. de	15	6	16
Habichuelas, id. de	1	2	3
Frísoles, id. de	19	6	19
Guijas, id. de	10	6	11
Cañamo, quintal. de	18	6	19
Queso, id. de	14	10	15
Lana de	17	6	17
Algarrobas. de	1	6	2
Carbon de	16	6	18
Aceite, cuartan de	1	5	6
Vino, cuartín de	8	8	13
Aguardiente, id. de	2	6	3
Carne lib. de 36 onzas. de	6	6	7

Inca 12 de julio de 1841.—Miguel Munar alcalde.

